

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, sábado 2 de julio de 1887.

NUMERO 2.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Julio de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Sábado 2.—La visitación de Nuestra Sra. á Santa Isabel; San Proceso y San Martiniano, mártires, Santa Monsegunda, vírgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Congreso Constitucional.

Decreto.—Acta.

Secretaría de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Resolución.—Informes.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.—Contrato.

Secretaría de Instrucción Pública.

Detalle.

Secretaría de Guerra.

Lista.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

De acuerdo con la ley número 13 de 25 de marzo último,

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

(Continuación).

CAPÍTULO XV.

Alegatos.

Art. 345.—Trascurridos los términos de prueba ó luego que se haya practicado toda la propuesta, sin

gestión de los interesados, mandará el Juez que se unan á los autos las pruebas practicadas, y lo hará saber á las partes.

Art. 346.—En la misma providencia mandará el Juez que se entreguen los autos originales á las partes por su orden, para que aleguen de bien probado.

A este fin se concederá á cada parte un término de seis días.

Art. 347.—Luego que trascurra el término concedido para alegar de bien probado se recogerán los autos, con escrito ó sin él, de la parte que los tenga en su poder, aun por vía de apremio si lo pide la contraria, y se les dará el curso que corresponda.

Art. 348.—Devueltos los autos por el demandado, dictará el Juez providencia teniéndolos por conclusos y citará á las partes para sentencia que dictará y publicará el Juez dentro de los ocho días siguientes.

CAPÍTULO XVI.

Del juicio en que el demandado ó actor citare á un garante.

Art. 349.—El demandado puede en los tres primeros días del término que se le haya concedido para contestar la demanda, pedir que se cite, á fin de que tome á su cargo la causa, á aquel que deba prestarle la garantía real de que habla el capítulo IV título I Libro IV del Código Civil.

Art. 350.—Recibido el escrito del demandado dará el Juez al garante traslado de la demanda y del escrito de aquél, por el término señalado para la contestación de la demanda.

Art. 351.—Si el actor sostuviere que el demandado no tiene derecho para llamar como garante á la persona que ha indicado, se resolverá el punto por los trámites señalados para los incidentes.

Art. 352.—Si el fiador citado negare en el término que se le haya concedido su obligación de garantía, se seguirá el juicio con sólo la intervención del demandado, á quien quedan libres sus derechos para ejercitarlos contra el garante.

Art. 353.—Si el citado se apersonare en el juicio será tenido como única parte demandada, salvo que el demandado primitivo solicitare permanecer en el juicio, para la defensa de sus derechos, ó que el actor exigiere la permanencia de éste para que responda de las responsabilidades exclusivamente personales que tuviere.

Art. 354.—Si el garante citado pretende tener derecho de llamar á otro como garante suyo, deberá exponerlo así dentro de los tres primeros días del término de nueve de que goza para contestar la demanda; y se observarán en tal caso las prescripciones anteriores.

Esto será aplicable sucesivamente á los subgarantes ulteriores.

Art. 355.—Si aquel que fuere citado no contestare en el término respectivo, se le declarará demandado rebelde.

Art. 356.—La sentencia definitiva, si fuere favorable al actor, condenará, además, al reo en los daños y perjuicios que debiere al eviccionado, si éste al citar á su garante ó antes de la sentencia lo hubiere pedido así.

Pero si el garante ó garantizado no estuvieren de acuerdo en la extensión de la obligación de garantía y la resolución del punto retardare la del juicio principal, deberá sustanciarse y fallarse dicho punto como incidente separado.

Art. 357.—La sentencia dada contra el garante se ejecutará, en lo referente á la cosa, contra el fiador, aunque no haya gestionado en el juicio, previa notificación de la sentencia que se le haga.

Art. 358.—Si la citación de garantía se hiciera después del término fijado en el artículo 349, no se suspenderá por eso el curso del juicio; y si el garante se apersonare tomará la causa en el estado en que se halle.

Art. 359.—Si el demandado por una acción personal pidiere que se cite, como garante suyo, á un coobligado, á fin de que en la sentencia, si le fuere adversa, se señale la indemnización que el citado le deba, el Juez ordenará la citación y señalará al citado el término de tres días libres para que se apersonare.

Art. 360.—El citado podrá intervenir en el juicio, mas su intervención, ni constituirá excepción alguna, ni detendrá los procedimientos, ni disminuirá en nada los derechos del actor contra el demandado.

Sin embargo, mientras el término para que se apersonare el citado no hubiere trascurrido, no se abrirá el juicio á pruebas.

Art. 361.—Lo dispuesto en el artículo 353 de este capítulo es aplicable al caso de citaciones de que hablan los dos anteriores.

Art. 362.—La sentencia definitiva resolverá sobre la indemnización que el citado deba al coobligado.

Si aquél negare su carácter de

garante ó no hubiere acuerdo en la parte de la deuda que cada uno deba soportar, se resolverá el punto en juicio separado.

Art. 363.—Si el actor pidiere en su demanda ó antes de abrirse el juicio á pruebas que se cite á un fiador del demandado ó deudor solidario de éste, la sentencia que se dé se ejecutará aun contra el citado, si se le citó debidamente, sin que pueda oponer contra la ejecución más que aquellas excepciones exclusivamente personales que tuviere.

El citado, si se apersonare, tendrá los mismos derechos que el demandado.

[Continuará].

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Sesión 41ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Valverde, Echeverría, Tinoco, Carazo, Soto, Ugalde, Castro, Sibaja, Fuentes, Guevara, García, Zamora, Dávila, Alvarado, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, en virtud de objeciones hechas por el Diputado Sáenz, se corrigió el artículo 33 de la ley de Jurado, inserto en el final del artículo 14 del acta que se discute, en esta forma:—"Esta ley empezará á regir el quince de julio próximo."—Con la enmienda de que se ha hecho relación se aprobó y firmó el acta en referencia.

Art. 2º.—Se dió lectura á una comunicación en que don Ronulfo Soto expresa su gratitud por el honor que se le ha dispensado al conferirle el ascenso de Coronel á que ha sido promovido por decreto de este Cuerpo.

Art. 3º.—Con la sanción y oficio respectivo se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, un ejemplar del decreto nº 21 en que se autoriza al Poder Ejecutivo para modificar la actual división de los distritos escolares, y elevar á esta categoría á aquellos pueblos que por su extensión y demás circunstancias lo merezcan.

Art. 4º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, con la nota de estilo, remitió al conocimiento de este Cuerpo, el informe en que da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo correspondientes al ramo de que está encargado y al ejercicio del

año económico que terminó el 31 de marzo próximo pasado. Se dió lectura al informe expresado, y concluida ésta, se mandó pasar á estudio de la Comisión respectiva. Se suspendió la sesión.

Después de corto tiempo se continuó ésta, con asistencia de los mismos Diputados, excepto la del Representante Venegas.

Art. 5º.—Por ausencia del 1er. Secretario ocupó su lugar el Prosecretario Fuentes.

Art. 6º.—Puesta en discusión la forma del decreto n.º 24, se aprobó en estos términos (aquí el decreto.)

Art. 7º.—Discutida y aprobada la redacción del decreto n.º 25 se emitió éste en la forma siguiente: (aquí el decreto.)

Art. 8º.—El señor Presidente de la Cámara dijo: que el día de mañana expira el término que la Constitución señala para las sesiones ordinarias de este Cuerpo y que estando pendiente el despacho de varios asuntos de suma importancia, como la Memoria de Hacienda y el Presupuesto general de Ingresos y Egresos para el presente año fiscal, propone se prorrogue el término de sesiones por el tiempo que se necesite, siempre que no exceda del máximo fijado por el artículo 69 de la Constitución citada.—Se puso en discusión la moción referida y fué aprobada.

Art. 9º.—Con la nota respectiva se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho Gobernación, un memorial presentado por los vecinos del barrio de Concepción de la villa de San Ramón, en que apoyan la demarcación de límites que el Ayuntamiento de la misma ha tenido á bien fijar entre dicho barrio y el de San Juan y el cantón del Naranjo.—Leído el memorial en referencia se mandó acumular á sus antecedentes, á fin de que la Comisión respectiva lo tome en consideración al tiempo de dictaminar sobre el acuerdo de la Municipalidad indicada.

Art. 10.—Se dió lectura á un memorial presentado por varios vecinos de San Antonio y Patarrá de Desamparados, con el objeto de que se traiga al tapete el acuerdo 8º de la sesión de primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, en que la Municipalidad del cantón de Desamparados solicitó la autorización necesaria para enajenar los terrenos conocidos con el nombre de "Sabana de las Caleras," á fin de invertir su valor por mitades en la construcción de las casas de enseñanza de uno y otro barrio, suplicando al mismo tiempo que este Alto Cuerpo se sirva emitir el Decreto de autorización solicitada. Concluida la lectura, se mandó acumular á sus antecedentes el memorial relacionado.

Art. 11.—Se puso en primera discusión el proyecto de ley iniciado por el Diputado Santos con el objeto de que se derogue la ley LI de 28 de julio de 1882, á fin de que desaparezca el impuesto que en ella se estableció. Se dió por discutido y se señaló para el se-

gundo debate la sesión siguiente.

Art. 12.—Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Marina, con el fin de que se concedan á la fragata "Anita," de la propiedad de don Pedro Terrés, los mismos beneficios que por decreto de 14 de enero de 1885 se concedieron á las compañías de vapores. Concluido el debate se señaló para el segundo la sesión del día de mañana.

Art. 13.—La Comisión de Fomento presentó el dictamen respectivo sobre la petición de don Santiago A. Federici, referente á que se hagan extensivas á las empresas de minas y Compañías en formación que piensa establecer en el país, las mismas concesiones otorgadas al Doctor don Marco Aurelio Soto, por contrato de 4 de abril del presente año. Leído y puesto en discusión el dictamen indicado se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que en el mismo se propone. En consecuencia, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 14.—Se prosiguió la discusión del proyecto de Reglamento elaborado para el régimen interior de esta Cámara.

En consecuencia, se pusieron en discusión separada los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, y fueron aprobados sin modificación.

Se puso á la discusión el artículo 57. El Diputado Fernández, de acuerdo con el Representante Fuentes, Presidente de la Comisión que formuló el proyecto, propuso se adicione el artículo en esta forma: "El empate de una elección motiva la repetición de ésta, y si aun resultare el mismo, la elección se decidirá por la suerte entre los individuos que hubieren obtenido el mismo número de votos." Se puso en discusión.

Se dió por discutido el artículo 57, y fué aprobado en los términos indicados en el párrafo anterior.

Se discutieron separadamente los artículos 58 y 59 y fueron aprobados textualmente.

Puesto en discusión el artículo 60, el Diputado Dávila observó que en el caso de renuncia del señor Presidente de la República, procede llamar á cualquiera de los Designados, y en este concepto conviene suprimir el orden que en este artículo se establece.

El Diputado Fuentes calificó como muy juiciosa la observación de su predecesor, y aceptó la enmienda indicada por éste.

El Diputado Sáenz pidió repetición de la lectura del artículo que se discute, y se leyó. En seguida manifestó: que según la Constitución, en el caso de vacante de Diputado se llenará con el suplente respectivo, y por este motivo no debe reponerse la elección del propietario sino la del suplente.

El Diputado Fuentes contestó que ésta es la mente del artículo, pero que para mayor claridad propone que la Secretaría lo redacte en mejores términos.

Se dió por discutido el artículo 60, y fué aprobado con las modificaciones indicadas, en esta forma:

"Presentado el dictamen, el Congreso decidirá si procede ó nó la admisión de la renuncia.—Si se admite, y fuere del Presidente de la República, se llamará en el acto á uno de los Designados.—Si procediere de un Diputado, se llamará á un suplente y á falta de éste se mandará hacer la elección de otro suplente."

En este estado se suspendió el debate detallado de este artículo para continuarlo en la sesión siguiente.

Art. 15.—Discutida la forma del decreto n.º 26, fué aprobado en los términos siguientes: (aquí el decreto.)

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,
Secretario.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario.

SECRETARIA DE GRACIA.

Por haberse publicado con un error, se reproduce el siguiente acuerdo.

N.º 112.

Palacio Nacional.

San José, 30 de junio de 1887.

Examinada la instancia de la reo Baltazara Badilla para que se le conmute por confinamiento la pena de presidio á que fué condenada por el delito de depósito de aguardiente clandestino, y considerando: que el artículo 19 del Código Penal establece que las leyes penales tienen efecto retroactivo cuando favorecen al delincuente: que por lo tanto, habiéndose dictado la sentencia con anterioridad á la emisión del Código Fiscal, el cual señala una pena menor al expresado delito, debe reducirse á ésta la que se impuso á la delincuente, ó sea—hecha la computación respectiva—á ciento veinticinco días de presidio interior [artículos 473 y 474 Código Fiscal]: que conforme al artículo 10 de la ley de 7 de diciembre de 1876, procede la conmutación solicitada; y, finalmente, que esta ley no ha sido derogada por la de 21 de abril del año en curso, puesto que aquella es especial y ésta se refiere tan sólo á las penas establecidas por el Código Penal; por tanto: de acuerdo con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Conmutar por confinamiento en la comarca de Limón la pena de ciento veinticinco días de presidio que corresponde á la solicitante por el delito de que se ha hecho mérito. Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N.º 13.

Palacio Nacional.

San José, 1º de julio de 1887

Visto el memorial en que el señor Rafael de Jesús Bonilla, vecino del barrio de Alajuelita de esta jurisdicción, pide que se supla por el Poder Ejecutivo el consentimiento del señor Higinio Calderón, padre de la señorita Juana Ascensión Calderón, de diez y nueve años de edad, soltera y del mismo domicilio, á fin de que ésta pueda contraer matrimonio con el postulante,

El señor Presidente de la República,

Considerando que no tiene para ello facultad (inciso 25, artículo 102 de la Constitución),

RESUELVE:

Declarar improcedente dicha solicitud.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

N.º 230.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 30 de junio de 1887.

Señor Ministro de Gobernación.

Me hago el honor de informar á U. sobre todo lo practicado en este cantón central durante el mes que hoy termina.

En mi anterior informe me permití indicar á U. las reparaciones que se habían terminado en propiedades pertenecientes al Municipio.

Este particular ha exigido especial preferencia por demandarlo así algunas propiedades municipales.

Al hacer las reparaciones que exigía el galerón del lavadero público situado en el río "Maravilla", se notó que todo aquél se encontraba en mal estado; fué necesario cambiar la madera del techo, y montar algunos horcones en basas de calicanto, para impedir así que se pudrieran por efecto de la humedad. Con los trabajos emprendidos, el galerón ha quedado en buen estado de servicio.

También al galerón de otro lavadero público, situado en el mismo río, en el paso llamado "Alajuela", se le han hecho reparaciones de importancia.

Se limpió la manzana en donde la Municipalidad proyecta construir un nuevo rastro, y se trastejó la casa que se construyó para guardar materiales. En la calle "Juan Santamaría" se ramificaron cien varas de cañería.

A parte de estos trabajos practicados en la ciudad, se reparó también el puente colocado sobre el río "Itiquís", camino que conduce á Grecia. é igualmente se refaccionó otro puente colocado sobre el mismo río, camino que conduce al punto llamado "El Tuetal", barrio de San José de esta jurisdicción.

Fuera de estos trabajos que se han terminado, el señor Agente Principal de Policía ha impartido la orden correspondiente para la reparación de las

aceras que se encuentran en mal estado.

Con respecto á la salud y orden público, me es satisfactorio manifestarle que la primera es buena, y el segundo ha tratado de conservarse inalterable.

Con distinguida consideración, soy del señor Ministro muy atento seguro servidor.

C. QUESADA.

Nº 159.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Junio 30 de 1887.

Cumpliendo con mi deber paso á dar á U. el informe de mis actos administrativos, correspondiente al mes que hoy termina.

El orden público se ha conservado inalterable debido á los hábitos pacíficos de este pueblo, y al eficaz auxilio que presta la Policía para sostenerlo. Los únicos que lo trastornan de cuando en cuando son los ebrios, y á estos, la Policía les pone pronto en el orden, guardándolos algunas horas en la cárcel, mientras recobran el uso de su razón voluntariamente ofuscada.

Obras Públicas se han hecho algunas, aunque no de consideración: se ha cambiado el tabloncillo al puente de la Bermúdez de San Pablo, que estaba completamente podrido y que impidió el tránsito público, causando éste un gasto de \$ 40.

Se ha comenzado el puente de mampostería sobre el río Quebrada Seca, entre San Antonio y La Rivera, continuándose el trabajo con bastante interés y actividad de parte de los vecinos, de tal modo que hoy están los bastiones con la suficiente altura para empezar á cerrar el arco.

Este puente era de verdadera necesidad para aquel distrito, el que una vez terminado, además de prestar útil servicio, contribuirá á hermosear la población.

En el camino real de Alajuela, en el distrito de San Joaquín, se ha construido una atarjea tapada sobre la paja de agua que abastece aquel vecindario, enfrente de la hacienda de don Paulino Ortiz, con un costo de \$ 35. Otra atarjea se está construyendo en el barrio de San Pablo, de la que daré á U. cuenta cuando esté terminada.

En los caminos vecinales se han hecho y procurado conservar limpios todos los desagües y se han empezado á componer los malos pasos, que debido á lo riguroso del invierno, se están haciendo intransitables.

En la cárcel de esta ciudad, además de las mejoras de que dí á U. cuenta en el informe del mes próximo pasado, se ha habilitado una sala enteramente independiente de las demás, para dedicarla á los simples detenidos, ó á mujeres, según sea necesario; para evitar así el confundir esta clase de presos con los demás: se está también enladrillando el zaguán de entrada general, quedando así con pavimento de ladrillo todo el edificio: el trabajo se hace con el auxilio de los presos del cantón central. Se ha provisto también la cárcel de camas suficientes, de modo que haya una para cada reo y evitar así que duerman juntos.

En el Rastro se han terminado las reparaciones que se habían emprendido, y, aunque inadecuado, seguirá ya en adelante prestando mejor servicio.

En la ciudad se ha hecho una limpia general de las acequias y solares, para dar así libre curso á las aguas, tanto pluviales como de los desagües de cañería, y evitar en lo posible los de-

positos de agua descompuesta y la putrefacción de despojos animales y vegetales, focos constantes de las enfermedades pestilentes. Tal vez sea éste el motivo por que, no obstante lo fuerte de la estación y lo propicio para el desarrollo de enfermedades miasmáticas, se haya conservado bastante bien la salubridad pública.

Varias de las calles de la ciudad se conservan aún en mal estado, por no haber fondos con que cubrir el gasto que su reparación demanda. Si se pudiese que los presos trabajaran en los empedrados públicos, como se usaba en tiempos anteriores, muchas mejoras se podrían hacer con beneficio para los reos y para el público. Los reos detenidos en una cárcel pequeña como la nuestra, sin trabajo de ningún género, se hastían y se enferman, y además, la ociosidad los conduce á formular maquinaciones para su fuga y otros males; trabajando seis horas todos los días, conservarían su buena salud, buscando el descanso cuando retornaran á la cárcel, serían así más morales y tendrían más disciplina.

El movimiento de cárcel en el presente mes, es el siguiente:

Reos que han estado en la cárcel durante el presente mes, 59, clasificados de la manera siguiente:

Ebriedad	27
Hurto	5
Abigeato	3
Lesiones	10
Homicidio	3
Juego prohibido	1
Estafa	1
Vagancia	1
Faltas	2
Contrabando	1
Mendicidad	1
Locura	4

De estos han salido	38
Han sido trasladados	2
Permanecen presos	19

Los tres reos de homicidio son cómplices del mismo delito.

Gastos en la cárcel.

En pensión de reos	\$ 89-20
En custodias	30-00
Alcaide	30-00
Corehete	10-00
Alumbrado y otros gastos	10-08
Suma	\$ 169-20
Producto de carcelajes	\$ 25-50

Saldo en contra \$ 143-70

Las necesidades que se notan en esta población y que demandan atención urgente son: construir una atarjea tapada sobre la paja de agua general, desde la plaza de San Rafael hasta el paso de "La Viga;" esta construcción demandará un gasto de \$ 3,000-00.

Sobre este proyecto se está trabajando hace un año: está levantado el plano y se han solicitado contratistas. La distancia que hay que tapar es de 1000 metros, y una vez hecho este trabajo, se evitarán las fuertes avenidas de agua sucia sobre la paja de agua, además de mejorarse sus condiciones para el uso doméstico.

Otra mejora importante para esta provincia, es la creación de correos diarios del centro de la ciudad á los distritos del Este y del Oeste. Con un gasto de \$ 34-00 mensuales que proporcionara el Tesoro Nacional se obtendría esta mejora, que no sólo es conveniente, sino necesaria para el despacho expedito de los asuntos judiciales y de policía.

Una necesidad urgente que se hace sentir, es la emisión de una ley que expedita la colectación de impuestos municipales y de Policía, pues de la manera que hoy están, su efectividad es

completamente ilusoria, lo que acarrea graves perjuicios á los intereses municipales, y desprestigia el principio de autoridad, por la falta de medios legales para llevar á cabo sus disposiciones.

En la construcción del Mercado público de esta ciudad han surgido dificultades entre el contratista y esta autoridad, las que no pudiendo allanarse de una manera convencional, ha habido necesidad de someterlas á un arbitramento; de su resultado daré á U. cuenta en el informe del mes siguiente.

Hay otra necesidad urgente en ésta, y es la siguiente: el Médico del pueblo. Tal necesidad fué comprendida desde 1865, en que por decreto del Soberano Congreso nº 24 de 2 de octubre, se estableció el médico del pueblo pagado del Tesoro Nacional.

Desde aquella fecha el público fué bien servido por el Médico del pueblo, sin molestias ni dificultades de ninguna especie, hasta que por acuerdo ejecutivo de 18 de junio de 1881, se suspendió el sueldo de los Médicos del pueblo, y lo que es aún más depresivo, se le obligó á servir tan improbo cargo por riguroso turno gratuitamente.

Desde este memorable acuerdo datan las dificultades en esta materia: muchos médicos se negaron rotundamente á servir gratuitamente, y por fin las Municipalidades comprendiendo la injusticia de esta disposición, hicieron contratos particulares con varios médicos, para la asistencia de lo puramente municipal, esto es, en lo que se relaciona con asistencia de pobres, higiene del lugar y policía médica. Mas, como los fondos siempre andan escasos de recursos, la cantidad presupuesta para pago de médico, no es suficiente, y por este motivo no hay quien quiera servir, mayormente cuando á más de las funciones de Médico del pueblo, se han recargado á éste las de Médico Forense y Cirujano del Ejército.

Para subsanar esta dificultad, no encuentro otro medio que pagar bien el Médico del Pueblo, contribuyendo por mitades la Nación y la Municipalidad, puesto que sus funciones son de este doble carácter.

Sarapiquí.—Los trabajos hechos en el camino de Sarapiquí durante este mes, no han sido de consideración, debido á que las cuadrillas se han dedicado exclusivamente á la composición de los puentes, desmonte y reparación de las cuestras, en la parte que lo necesitan.

La cuadrilla de San Miguel, comandada por Domingo Sánchez, ha concluido la composición del puente del Angel y ha habilitado la cuestra del lado Norte, de modo que no queda más que componer que dos vueltas del cerro del Congo, para quedar terminada la composición desde San Miguel hasta el Angel, esto es, para terminar la sección de esta cuadrilla.

La cuadrilla de Vara Blanca, comandada por Nicolás Aguilar, se ha dedicado, una parte á la composición de la cuestra del lado Sur del puente, y el resto á romper el farallón de piedra que está en el lado Norte, en lo que se ha hecho muy poco por no hacer en el grande estrago la dinamita, como era de esperarse. Pienso que en adelante se dedique la cuadrilla de San Miguel á la composición del puente del Cariblanco y la de Vara Blanca siga rompiendo piedra hasta habilitar el de la Paz.

Las lluvias son en este tiempo sumamente copiosas en aquellos puntos, y esto es causa de que poco se adelanta en los trabajos. Yo había pensado suspenderlos por este motivo; mas por otra parte, veo que sería inútil el trabajo hecho hasta aquí, si los puentes no quedan abiertos al servicio público,

pues sin los puentes en este tiempo el camino es sumamente peligroso. Concluidos los puentes creo conveniente suspender los trabajos durante el tiempo de las fuertes lluvias. De Vara Blanca para el interior se han hecho desagües donde necesita el camino. Se ha paralizado el tráfico de rastras con la creación del Guarda caminero; y para componer los malos pasos y algunos puentes que están en mal estado, se pondrá del 1º de julio en adelante una cuadrilla pagada con fondos municipales y del detalle aprobado por el Gobierno.

El Guarda ha tomado dos leñateros infragantes y les ha exigido la multa junto con la pérdida de la rastra; la multa la ha ingresado al Tesoro Municipal.

Adjunto tengo el gusto de remitirle un cuadro de los gastos hechos en el camino de Sarapiquí durante el mes que hoy concluye. También le adjunto para su conocimiento, los informes que he recibido de los Jefes Políticos de los cantones menores, y del Agente de Policía de esta provincia y un cuadro demostrativo del movimiento de caja de los fondos municipales de esta provincia.

Dejo así terminado el informe del presente mes, y me es grato suscribirme de U. muy atento

servidor,

JUAN J. FLÓRES.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 105.

Palacio Nacional.

San José, 1º de julio de 1887.

Visto el memorial en que don Carlos F. Willis, como representante del señor don Minor C. Keith, solicita se le conceda el goce del privilegio que otorga el decreto de 13 de octubre de 1885, para introducir de los Estados Unidos de Norte América cincuenta cabezas de ganado vacuno de las razas Jersey, Durham, Holstein y Alderney.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á esa solicitud.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

CLETO GONZALEZ VÍQUEZ, Ministro de Fomento, autorizado por el señor Presidente de la República, de una parte, y de otra José C. Zeledón, mayor de edad, ornitólogo y de este vecindario, han convenido en el siguiente contrato de compraventa.

I.

Zeledón vende al Gobierno, para el Museo Nacional, por la cantidad de mil quinientos pesos, una colección de aves disecadas de esta República, que contiene en mil noventa ejemplares más de cuatrocientas especies.

<p>II.</p> <p>El Gobierno pagará al señor Zeledón el precio indicado, por mensualidades vencidas, de cien pesos cada una, cobrable la primera en esta fecha.</p> <p>Firman las partes en San José, en el Palacio Nacional el día primero de julio de mil ochocientos ochenta y siete.</p> <p>CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.</p> <p>JOSÉ C. ZELEDÓN.</p>	<p>Palacio Presidencial, San José, á primero de julio de mil ochocientos ochenta y siete.</p> <p>Apruébase en todas sus partes el contrato que precede.</p> <p>SOTO.</p> <p>El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,</p> <p>GONZÁLEZ VÍQUEZ.</p>	<p>Don Florencio Arias \$ 1-00 voluntario.</p> <p>„ Mariano Mora tiene casa. „ 1-00</p> <p>„ Ramón Barboza id. „ 1-00</p> <p>„ Isidro Agüero id. „ 1-00</p> <p>„ José Castillo id. „ 1-00</p> <p>„ José Chacón id. „ 1-00</p> <p>„ Francisco Fernández id. „ 1-00</p> <p>„ Santiago Borbón id. „ 1-00</p> <p>„ Salvador Mora id. „ 2-00</p> <p>„ Atanasio Herrera id. „ 1-00</p> <p>„ José María Campos id. „ 1-00</p> <p>„ Raimundo Jiménez id. „ 2-00</p> <p>„ José L. Ortiz id. „ 1-00</p> <p>„ Mariano Campos id. „ 1-00</p> <p>„ Concepción Zúñiga id. „ 1-00</p> <p>„ Napoleón Torres id. „ 1-00</p> <p>„ José Hernández id. „ 1-00</p> <p>„ Gregorio Sánchez id. „ 1-00</p> <p>„ Pedro Cascante id. „ 1-00</p> <p>„ Miguel Campos id. „ 1-00</p> <p>„ Honorio Astúa id. „ 1-00</p> <p>„ Miguel Chaves id. „ 1-00</p> <p>„ Aureliano Monje id. „ 1-00</p> <p>„ Jesús Jiménez C. id. „ 1-00</p> <p>„ Respicio Carvajal id. „ 1-00</p> <p>„ Pedro Mena id. „ 1-00</p> <p>„ Cereferino Arias voluntario „ 2-00</p> <p>„ Juan Monje „ 1-00</p> <p>„ Rafael Méndez „ 2-00</p> <p>„ Matías Hernández „ 1-00</p> <p>„ Rafael Romero „ 1-00</p> <p>„ Pedro Anchía tiene casa. „ 1-00</p> <p>„ Daniel Castro id. „ 1-00</p> <p>„ Pedro Arias id. „ 1-00</p> <p>„ Félix Campos id. „ 1-00</p> <p>„ Rafael Mora id. „ 1-00</p> <p>„ Vicente Jiménez id. „ 1-00</p> <p>„ Tito Barriento id. „ 1-00</p> <p>„ Simón Valverde id. „ 1-00</p> <p>Sra. Josefa Castro id. „ 1-00</p> <p>„ María M. Meléndez id. „ 1-00</p> <p>„ Juana Arias id. „ 1-00</p> <p>„ Natividad Mejía id. „ 1-00</p> <p>„ María Castillo id. „ 1-00</p> <p>„ Sinforosa Torres id. „ 1-00</p> <p>„ Luciana Bermúdez id. „ 1-00</p> <p>„ Ramona Mejía id. „ 1-00</p> <p>„ María E. Madrigal id. „ 1-00</p> <p>„ Micaela Venegas id. „ 1-00</p> <p>„ Concepción Barboza id. „ 1-00</p>
---	--	---

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

COPIA DEL DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito escolar de San Sebastián, para la compra de la casa de enseñanza.

Nombres.	Capital aproximado.	Cuota señalada.	
Don Andrés Phillips	\$ 10,000-00	\$ 50-00	
„ Manuel Sáenz	„ 10,000-00	„ 50-00	
„ Jacinto Jiménez	„ 15,000-00	„ 62-00	
„ Pablo Quirós	„ 2,000-00	„ 10-00	
„ Domingo Díaz	„ 2,000-00	„ 10-00	
„ Gordiano Agüero	„ 6,000-00	„ 25-00	
„ Adolfo Cascante	„ 10,000-00	„ 50-00	
„ Pedro Meléndez	„ 6,000-00	„ 25-00	
„ Martín Jiménez	„ 6,000-00	„ 25-00	
„ Fernando Ramírez	„ 6,000-00	„ 25-00	
„ Francisco Meléndez	„ 7,000-00	„ 30-00	
„ Santiago Cascante	„ 3,000-00	„ 15-00	
„ Jorge Castro	„ 3,000-00	„ 15-00	
„ Lino Meléndez	„ 1,500-00	„ 7-50	
„ Estandislaio Meléndez	„ 1,500-00	„ 7-50	
„ José Retana	„ 1,500-00	„ 7-50	
„ Eusebio Ramírez	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Juan Fernández	„ 1,500-00	„ 7-50	
„ Alberto González	„ 6,000-00	„ 25-00	
„ Elías Jiménez	„ 5,000-00	„ 20-00	
„ José Campos	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Benito Serrano	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ José María Valverde	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Clodomiro Zúñiga	„	„ 10-00	voluntario.
„ Jesús Agüero	„	„ 10-00	voluntario.
„ José Meléndez	„	„ 5-00	voluntario.
„ Víctor Picado	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Juan Anchía	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Simón Ortiz	„ 500-00	„ 2-50	
„ Elías Araya	„ 500-00	„ 2-50	
„ José Jiménez	„ 600-00	„ 3-00	
„ Ramón Céspedes	„ 500-00	„ 2-50	
„ Urbino Castro	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Pedro Orozco	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Andrés Fallas	„ 250-00	„ 1-25	
Presbo. don José M ^{ra} Monje	„ 500-00	„ 2-50	
Doña Ana de Phillips	„ 10,000-00	„ 50-00	
„ Mercedes Carrillo	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Mercedes Muñoz	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Gabriela Alpizar	„ 1,000-00	„ 5-00	
„ Marta Castro	„ 500-00	„ 2-50	
Doñ Custodio Madrigal	„ 500-00	„ 2-50	
„ Antonio Vargas	„ 500-00	„ 2-50	
„ Mercedes Guzmán	„ 500-00	„ 2-50	
„ Pedro Castro	„ 500-00	„ 2-00	
<i>Jornaleros pobres.</i>			
Don Darío Cascante	„	„ 2-00	
„ Isidro Elizondo	„	„ 1-00	
„ José Castro	„	„ 1-00	voluntario.
„ Luis Cedeño	„	„ 1-00	voluntario.
„ Leoncio Piedra	„	„ 1-00	voluntario.
„ Daniel Montero	tiene casa.	„ 1-00	
„ Marcos Torres	id.	„ 1-00	
„ Joaquín Cedeño	id.	„ 1-00	
„ Fidel Castro	id.	„ 1-00	
„ Vicente Piedra	id.	„ 1-00	
„ Jesús Céspedes	id.	„ 1-00	
„ Tomás Rojas	id.	„ 1-00	
„ Juan Jiménez	id.	„ 1-00	
„ Rafael Santamaría	id.	„ 1-00	
„ Casimiro Arias	id.	„ 1-00	
„ Julián Ramírez	id.	„ 1-00	
„ Narciso Campos	„	„ 2-00	voluntario.
„ Antolino Cordero	„	„ 2-00	voluntario.

SECRETARIA DE GUERRA.		
LISTA		
de los individuos de tropa del 2º Regimiento de la 1ª Brigada de la 1ª División de la provincia de Alajuela que han contribuido y pagado su contribución para erección del monumento á la memoria del héroe Juan Santamaría.		
1ª Compañía del 1º Batallón.		
Inocente Rojas	\$ 0-25	
Juan María Avila	0-10	
Catarino Porras	0-10	
Juan de Dios Trejos	0-10	
José María Fernández	0-25	
Celso Alfaro	0-10	
Jesús Jiménez	0-25	
Ramón Martínez	0-25	
Malaquías Argüello	0-25	
Fabián Salazar	0-10	
Maurilio Argüello	0-25	
Martín Molina	0-10	
Victor Alvarado	0-10	
Gerardo Martínez	0-25	
Eusebio Morales	0-25	
Juan Rafael Soto	0-25	
2ª Compañía.		
Adolfo Barrantes	\$ 0-10	
Wenceslao Villalobos	0-25	
Miguel Agüero	0-25	
Julio Madrigal	0-10	
Rafael Rodríguez	0-10	
José Quesada	0-25	
Ciriaco Madrigal	0-10	
Jesús María Luna	0-10	
Toribio Aguilar	0-25	
León Herrera	0-10	
Pablo Reyes	0-10	
José Calderón	0-25	
Zacarías Avila	\$ 0-05	
José M ^{ra} Jiménez Soto	0-10	
Demetrio Arrieta	0-10	
Nicanor Picado	0-05	
Juan Sibaja	0-05	
Joaquín López	0-10	
Rafael Arroyo	0-05	
Jovel Quesada	0-25	
Juan R. Martínez	0-05	
Victoriano Alvarez	0-05	
Bruno Soto	0-10	
José Joaquín Miranda	0-05	
José González Sánchez	0-10	
Manuel Bermúdez	0-05	
Dionisio González	0-10	

El pago del anterior detalle se verificará de la manera siguiente: diez días después de ponerse el cúmplase del señor Gobernador de esta provincia, se satisfará la mitad de cada cuota, y el resto el día 31 de diciembre del corriente año.

San Sebastián, 29 de junio de 1887.

ADOLFO CASCANTE,
Presidente.

Fidel Castro,
Srío.

SECCION EDITORIAL.

Empréstito Municipal

Creemos haber demostrado numéricamente la posibilidad de efectuar el empréstito municipal, sin que se perjudique la administración ordinaria de la Municipalidad. Publicamos sin embargo, los cálculos formulados por los Regidores don José Andrés Coronado y don Tobías Zúñiga, muy cercanos á los que dimos ayer; y de los cuales también aparece evidente nuestra tesis.

Miraremos hoy el empréstito desde otro punto de vista.

Las calles de San José se encuentran en un estado tristísimo; en parte puede decirse que no existen, en parte que no son dignas de la capital de una República rica y productora.—Son verdades éstas dolorosas, pero innegables.—Tampoco debe revocarse á duda que la mejora de esas vías de comunicación ha de refluir inmediatamente en la salubridad, ornato y riqueza de la ciudad y en el crecimiento de las rentas del municipio.

Por otro lado, el agua que bebe la población de San José es de mala clase y es elemento que poderosamente contribuye al desarrollo de enfermedades, debido á los defectos que existen en el sistema de depósitos y á la manera imperfecta como se trae el agua de su fuente.—Es no sólo mala el agua de esta ciudad, es también escasa; y cada día lo será más si no se pone pronto remedio á la tubería que la conduce del depósito á la población. Hoy debe la Municipalidad negar y ha negado á multitud de personas pagas de agua, pues la que viene apenas alcanza á satisfacer los compromisos contraídos. Son incalculables las ventajas de reparar la obra de cañería y de hacer que el agua tenga condiciones más higiénicas y sea más abundante; sobre todo, y en esto nos atenemos á la opinión de competentes ingenieros y no á la de empíricos, es urgente hacer algunas reparaciones á la cañería, pues si no se lleva á cabo ese trabajo, dentro de muy poco tiempo no habrá agua en absoluto y habrá necesidad de volver al antiguo sistema de acequias y pozos, ó de ha-

cer sacrificios enormes para reconstruir la obra casi por entero.

Atendidos pues los objetos á que se destinará el producto del empréstito; si se tiene en cuenta que la Municipalidad no va á descuidar su servicio ordinario, sino al revés, á percibir, mediante los beneficios de la mejora intentada, mayores rentas; si se considera el estado de crédito que goza la Corporación prestadora y que sin embargo no pagará sino un interés de once y medio por ciento anual en todo; y si no olvidamos que uno de los inestimables bienes del negocio será el sentar el crédito de la Municipalidad, cabe racionalmente una vacilación para autorizar el empréstito?

No insistimos sobre estos puntos, que nos parecen incontestables, y nos limitaremos, para concluir por hoy, á observar que no es fundada la objeción hecha por algunos de que es sentar un mal precedente el que el Gobierno garantice el empréstito porque más tarde se verá comprometido á prestar igual apoyo á las Corporaciones que deseen entrar en parecidos negocios. La garantía en el caso presente es nominal, esto es, el Gobierno no estará nunca en peligro de desembolsar cantidad alguna para atender el servicio de la deuda caucionada. La renta de agua es de percepción fácil y segura; alcanza de sobra para cubrir los intereses, y para amortizar el uno por ciento de las cédulas circulantes.

Si en condiciones iguales ocurre al Gobierno otra Municipalidad, no hay motivo para suponer que se negará una garantía de fórmula, ni habría razón para negarla, una vez que el Gobierno no tuviera que hacer erogación alguna y que su respaldo facilitara una operación que, al promover el adelanto de una sección del país, contribuyera al progreso de la República en general.

Es ofensivo para el Gobierno imaginar que pudiera dar determinado apoyo á una provincia y negarlo en igualdad de circunstancias á otra provincia. Todas son pedazos de la Nación y á todas tiende protección igual.

Los datos á que nos referimos al principio son los siguientes:

4 hoteles	1	20	80
4 "	2	10	40
3 hosterías	1	6	18
5 "	2	3	15
4 panaderías	1	10	40
2 "	2	3	6
2 tintorerías	1	3	6
2 "	2	1-50	3
10 boticas	1	21	210
3 herrerías	1	6	18
4 "	2	3	12
2 talabarterías	1	5	10
2 "	2	2	4
2 fotografías	1	15	30
2 bancos	1	125	250
1 "	2	75	75
1 caja de Descuento	1	60	60
5 "	3	15	75
2 relojerías	1	15	30
2 "	2	3	6
3 cervecerías	1	20	60
2 tenerías	1	15	30
3 fábricas de jabón	1	12-50	37-50
2 " de velas	1	12-50	25
7 ventas de madera		6	42
4 " " bebidas fermentadas		0-50	2
11 billares		18	198
20 coches de 4 ruedas		3	60
26 carretones 2 "		1-50	39
1 molino de harina		45	45
1 fundición		12	12
2 restaurantes		15	30
4 pastelerías		5	20
4 fábricas de agua gaseosa		5	20
1 " de tejidos		30	30
1 taller de marmolista		6	6
30 carretas de acarreo		1-50	45

Al trimestre..... \$ 4,000-50
Al año..... \$ 16,002

INGRESOS MUNICIPALES.

Entradas según la nueva tarifa.

Patentes de comercio é industrias	\$ 16,002
Rastro de reses	5,700
Id. " cerdos	2,000
Peaje de animales	250
Ventas de maderas (Hospital)	250
" " ganado (Fábrica)	650
Recreos públicos	500
Alumbrado	6,300
Censo de Pavas	3,256
Alquiler de oficinas	816
Potrero de Pavas	300
Mercado San José	1,700
Subsidio al contrato Ross	1,800
Aseo	1,700
Multas personales	2,500
Id. de animales	1,100
Subasta " "	800
Matrícula de perros	250
Sellos de medallas	100
Carcelajes	375
Artículos decomisados	50
Gallera	660
Inmuebles, macadam etc.	5,000
Vales á recibir	500
Cañería	15,784

Menos renta de agua..... \$ 68,343
15,784
\$ 52,559

CALCULO

del producto de patentes de comercio é industria, según la tarifa de 1º de julio de 1887 en adelante.

5 casas de comisión	1	\$ 60	\$ 300
3 "	2	30	90
5 "	3	15	75
9 almacenes	1	40	360
7 "	2	25	175
13 tiendas	1	22-50	292-50
7 "	2	12-50	87-50
20 "	3	5	100
10 "	4	2-50	25
2 truchas	1	5	10
22 "	2	3	66
50 "	3	1-50	75
6 pulperías	1	12-50	75
18 "	2	6-25	112-50
32 "	3	4	128
15 "	4	2	30
4 sastrerías	1	15	60
5 "	2	5	25
4 zapaterías	1	12	48
4 carpinterías	1	5	20
2 barberías	1	10	20
6 "	2	3	18
3 librerías	1	6	18
1 "	2	3	3
5 caballerizas	1	15	75
3 "	2	7-50	22-50

ANUNCIOS.

Un buen negocio.

Se venden trescientas reses de cría, de buena raza, puestas en esta ciudad. El que quiera comprarlas dirijase al que suscribe.
Rivas, Nicaragua.—Junio 17 de 1887.

CARLOS HUBTE H.

6 v. 4

A los arrieros.

Ofrecemos pagar flete de Puntarenas á ésta á 5 centavos más por @, sobre el precio corriente, siempre que el número de carretas no baje de diez.
Las personas que quieran aprovechar esta ganga, se servirán pasar al establecimiento **La Mascota**, á firmar un contrato al efecto.

PAGÉS, CAÑAS & C^o

Junio 22 de 1887.

6 v. 4.